Petropar ñanemba´e GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL Nº 092 /20

Asunción, 10 de junio de 2020

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL Nº 03/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539.

VISTOS:

El Memorándum GPT/48/2020 del 19 de mayo de 2020 de la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche de PETROPAR; el Memorándum DOC/DPG 024/2020 del 03 de junio de 2020 del Departamento de Programación dependiente de la Unidad de Planificación de Procesos de la Dirección Operativa de Contratación; el Memorándum DOC/DCV1 124/2020 del 03 de junio de 2020 del Departamento de Convocatorias dependiente de la Dirección Operativa de Contratación; la Nota Interna DJU/294/2020 del 04 de junio de 2020 y la Nota Interna DJU/304/2020 del 10 de junio de 2020 ambas de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC/184/2020 del 10 de junio de 2020 de la Dirección Operativa de Contratación y,

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planta Industrial Mauricio José Troche solicita el inicio del procedimiento de Convocatoria Nacional para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020";

Que asimismo la Gerencia de Planta Mauricio José Troche remite el Reglamento a ser utilizado en el procedimiento de Convocatoria Nacional para la Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020, así como también ha establecido el monto a ser abonado por cada kilogramo de miel de caña de azúcar recibida;

Que el Departamento de Programación remite PAC con Nº de Orden 381.539 para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020";

Que el presente proceso cuenta con Disponibilidad Presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 410 – Bienes e insumos del Sector Agropecuario y Forestal del Presupuesto de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) para el Ejercicio 2020;

Que la Dirección Jurídica informa que no encuentra ningún impedimento jurídico para remitir la propuesta a la Presidencia;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", determina, en su inciso b), como facultad del Presidente, la facultad de establecer normas de dirección y administración; y en su inciso v), realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - AUTORIZAR la Convocatoria Nacional Nº 03/2020 para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020" ID Nº 381.539.

Artículo 2°. - FIJAR el precio de la Miel de Caña de Azúcar, conforme al siguiente detalle:

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 092 /20

Asunción, 10 de junio de 2020

PRODUCTO	LUGAR DE ENTREGA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO
MIEL DE CAÑA DE AZUCAR	Planta Industrial de PETROPAR en Mauricio José Troche	Hasta 71.500	Kilogramos	1.667 G/Kg. IVA incluido (Guaraníes mil seiscientos sesenta y siete) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA)

La cantidad de miel de caña de azúcar que será comprada estará sujeta exclusivamente a las necesidades de Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

Artículo 3°. - APROBAR el Reglamento para la Convocatoria Nacional Nº 03/2020 para la "Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020" ID Nº 381.539, el cual se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°. - DISPONER que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Artículo 5°.- DISPONER que, la Gerencia de Mauricio Jose Troche sea la dependencia responsable del correcto cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 6°. - COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA PARA LADO

RESOLUCION PR / DL N° 092 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2020
"ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539

1. El proveedor de Miel de caña de azúcar, debe estar censado en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche a este efecto.

2. El interesado en proveer Miel de Caña de Azúcar deberá presentar para el Censo los siguientes documentos:
   a) Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Melero.
   b) Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Petropar realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.
   c) Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por Petropar.
   d) Fotocopia simple de R.U.C.
   e) Fotocopia simple de Cédula de Identidad
   f) Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
   g) Constancia de presentación de la **"Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos"** ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

3. El interesado en proveer Miel de caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente al precio por kilo puesto en la Planta M. J. Troche y las especificaciones técnicas mínimas requeridas, expresadas en la Convocatoria Nacional de compra de Miel de Caña de Azúcar vigente para el año de zafra.

4. Los interesados en proveer Miel de Caña de Azúcar podrán presentar sus documentos hasta el día 19 de junio del 2020 hasta las 15:00 hs. en la Planta de PETROPAR de Mauricio José Troche.

5. El Control de la calidad de la Miel de Caña de Azúcar a adquirirse se realizará antes del ingreso de los vehículos para el pesaje en báscula.

6. La Miel de Caña de Azúcar fuera del rango de las Especificaciones Técnicas Mínimas establecida podrá ser penalizada con descuento porcentual en el kilaje teniendo en cuenta la Pureza de la Miel de Caña de Azúcar.

7. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de PETROPAR M.J.Troche, por lo que el proveedor es responsable del producto hasta la descarga final en destino. La Miel de Caña de Azúcar será recepcionada de lunes a viernes a partir de las 07:00 hs hasta las 15:00 hs, desde el 12 de junio hasta el 19 de junio del 2.020.

8. La Miel de Caña de Azúcar deberá ser almacenada íntegramente en los Tanques habilitados.

9. El recipiente para transportar la Miel de Caña de Azúcar a adquirir, debe ser en tanque cisterna metálica.

10. Por cada operación de compra de Miel de Caña de Azúcar a adquirir, la cantidad mínima es de 2.000 kilos.

11. Las especificaciones técnicas requeridas para la Adquisición de la Miel de Caña de Azúcar en esta Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

PARAMETRO	MIN
% GRADO BRIX	68,0
% POL	54,4

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCION PR / DL N° 092 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2020
"ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539

PH	4,9
% PUREZA	80,0
% ART	58,0

La carga de Miel de Caña de Azúcar que no cumpla con estos parámetros mencionados estará sujeto a los siguientes descuentos:

DESCUENTOS POR PUREZA	
PUREZA	**DESCUENTO A REALIZAR**
79,9 – 77	6%
76,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo
Miel con cocción pasada (Quemada)	Rechazo

12. Si la pureza es igual o superior a 80, pero no cumplen con los valores mínimos o máximos para el parámetro BRIX y valores mínimos de los parámetros POL, PH y ART, se procederá al descuento del 5%.

13. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la Miel de caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

14. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la Miel de caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado y firmado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

15. El pago por la carga de Miel de Caña de Azúcar recibida en la Planta Industrial de Alcoholes, se hará por la "cantidad recibida", o sea el peso consignado en el Ticket de Pesaje.

16. El precio de la Miel de Caña de Azúcar por kilos estipulado es de Gs. 1.667 (guaraníes mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido.

17. El Proveedor de Miel de Caña de Azúcar deberá emitir Factura Legal.

18. Los proveedores de Miel de Caña de Azúcar habilitados deberán presentar en el plazo de quince (15) días calendario desde la última entrega realizada, ante la Planta de PETROPAR en Mauricio José Troche, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

    En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución de la presente convocatoria.

19. Una vez que Tesorería Planta Troche reciba del proveedor de Miel de Caña de Azúcar: el ticket de pesajes por la entrega de Miel, fotocopias de C.I., Numero de cuenta bancaria y Factura; realiza los descuentos correspondientes:

    Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Ley 2051/2003 Art.41.

COPIA PARA LA D.O.C.

Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas planta Troche para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia de Planta M. J. Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

20. Confirmada la verificación de las planillas por el Dpto. Administración y Finanzas (previo Vo Bo de la Gerencia de Planta M.J.Troche), la Sección Informática, envía el archivo al BNF; el banco una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidente de Petropar, realiza la correspondiente transferencia en las cuentas bancarias del Melero.

    El Plazo máximo para el pago de las facturas es de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de facturación.

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

RESOLUCION PR / DL N° 092 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2020
"ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539

FORMULARIO N° 1

Petropar ñanemba'e

CONVOCATORIA NACIONAL /2020
FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No.

A - DATOS DE LA EMPRESA / UNIPERSONAL

(1) RUC : (2) C.I.:

(3) TIPO DE EMPRESA : S.A.: S.R.L.: UNIPERSONAL: COOPERATIVA: OTROS:

(4) RAZON SOCIAL :

(5) NOMBRE DE FANTASIA :

(6) DIRECCIÓN :

(7) BARRIO: (8)CIUDAD: (9) DPTO.:

(10) CORREO ELEC.: (11) PAGINA WEB :

(12) TELEFONO: (13) FAX :

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL :

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(15) C.I.: (16)OTROS DOCUMENTOS:

(17) NOMBRES :

(18) APELLIDOS :

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR INDIVIDUAL)

(19) C.I.: (20)OTROS DOCUMENTOS:

(21) NOMBRES :

(22) APELLIDOS :

(23) DIRECCIÓN:

(24) TELEFONO: (25) FAX : (26)CEL :

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE PETROPAR

DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS			

PRESENTAR ANEXO :

1 Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproductor emitida por la S.E.T.
2 Fotocopia de Cédula de Identidad
3 Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
4 Declaration Jurada del Art. 40
5 Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la Convocatoria.

PROVEEDOR DE :

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZUCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA D.C.

RESOLUCION PR / DL N° 092 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2020
"ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539

FORMULARIO N° 2

DECLARACION JURADA

DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional N° 03/2020**
Descripción del llamado: **Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020**
ID (Portal): **381.539**

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

PETROLEOS PARAGUAYOS
Petropar
PETROPAR

COPIA PARA LA D.C.C.
COPIA PARA LA D.C.C.

RESOLUCION PR / DL N° 092 /20

REGLAMENTO DE LA CONVOCATORIA NACIONAL N° 03/2020
"ADQUISICION DE MIEL DE CAÑA DE AZÚCAR PARA LA ZAFRA 2020" ID 381.539

FORMULARIO Nº 3

DECLARACION JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR
PARA LA PROVISION DE MIEL DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2020

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 03/2020**
Descripción del llamado: **Adquisición de Miel de Caña de Azúcar para la Zafra 2020**
ID (Portal): **381.539**

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por Petropar, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional Nº 03/2020 "ADQUISICIÓN DE MIEL DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2020".

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

PETROLEOS PARAGUAYOS Petropar PETROPAR

COPIA PARA LA D.O.C.